SEGUROS RGA

Estamos contigo

Política de implicación y voto

Manual para Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSVs)

Área de Inversiones
2 de abril de 2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4
1.1 INVERSIÓN SOSTENIBLE Y RESPONSABLE: 4
1.2 MARCO NORMATIVO 4
2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN 5
2.1 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN 5
2.2 PRINCIPIOS UNIVERSALES 5
3. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA 6
3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN 6
3.2. DESARROLLO DE LA POLÍTICA 6
4. POLÍTICA DE VOTO 7
4.1. EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO 7
4.2 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS 7
4.2.1 PRINCIPIO DE IGUALDAD PARA ACCIONISTAS: CAPITAL, ESTRUCTURA Y DERECHOS DE VOTO. 7
4.2.2 PROTECCIÓN DEL CAPITAL / MEDIDAS DE ANTI-ADQUISICIÓN 7
4.2.3 AMPLIACIONES DE CAPITAL 7
4.3 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 8
4.3.1 INDEPENDENCIA 8
4.3.2 SEPARACIÓN DE FUNCIONES ENTRE EL CONSEJO Y LA DIRECCIÓN 8
4.3.3 DIVERSIDAD DE ÁREAS Y PERFILES 8
4.4 REMUNERACIÓN TRANSPARENTE Y JUSTA 9
4.4.1 PRINCIPIOS GENERALES 9
4.4.2 REMUNERACIÓN DE EJECUTIVOS 9
4.4.3 INCENTIVOS A LARGO PLAZO 9
4.4.4 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES 10
4.5 INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN 10
4.5.1 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 10
4.5.2 NOMBRAMIENTO E INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES LEGALES 10
4.6 GESTIÓN PRUDENTE DEL CAPITAL 11
4.6.1 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS 11
4.6.2 RECOMPRA DE ACCIONES 11
4.7 RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y AMBIENTAL 11
5. METODOLOGÍA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO 11

5.1 DIÁLOGO CON LAS SOCIEDADES Y OTROS INVERSORES 11
5.2 CONFLICTOS DE INTERESES 12
5.3 ASESORES DE VOTO 12
6. REVISIÓN Y APROBACIÓN 12

1. INTRODUCCIÓN

1.1 INVERSIÓN SOSTENIBLE Y RESPONSABLE:

RGA Rural Vida en representación de las Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSVs), está comprometida en materia de inversiones sostenibles desde el año 2013. Esta forma de invertir tiene como objetivo fomentar el ahorro a largo plazo para una financiación más sostenible y responsable de la economía, por un lado, así como optimizar el binomio rentabilidad/riesgo, desde una perspectiva financiera y extrafinaciera.

Las EPSVs realizan sus inversiones en empresas con una alta calidad y responsabilidad, tanto internamente, como de cara a sus accionistas, las CCRR, asegurados o socios de EPSVs. Desde 2013, han integrado sistemáticamente las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en su análisis financiero y sus decisiones de inversión, que se realizan siguiendo de acuerdo a criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y coherencia en importes y plazos. De esta forma, creemos que las inversiones deben aportar estabilidad y rentabilidad a los partícipes, pero también al resto de la sociedad, cumpliendo con los mejores estándares internacionales de inversión responsable y sostenible.

En nuestra Estrategia de Inversión a largo plazo, se explica en detalle cómo se integran los factores de sostenibilidad en las decisiones de inversión de las EPSVs, así como la forma en que la Política de Implicación sirve a este propósito. El presente documento describe los principios en los que se basan las actividades de implicación de RGA Rural Vida, sus políticas de voto, así como la forma en que se llevan a cabo en la práctica, incluyendo la metodología utilizada, la gestión de los conflictos de intereses y los procedimientos utilizados.

1.2 MARCO NORMATIVO

Esta política de implicación se ha desarrollado siguiendo las indicaciones de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas. La Directiva SRD II persigue un doble objetivo:

- Fomentar la implicación de las EPSVs, como inversores institucionales, en el gobierno de las sociedades en las que invierte, con una estrategia sostenible que busque un rendimiento a largo plazo, evitando presiones cortoplacistas.
- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

El Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de EPSV, introduce la obligación para las EPSVs de contar con una política de inversión sostenible y responsable (ISR), en línea con la normativa de la Unión Europea.

Exclusivamente para las EPSVs de empleo y también en línea con la normativa de la Unión Europea, se regula la obligación de contar e informar sobre una política de implicación que describa cómo se implica la EPSV como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado o en sistemas multilaterales de negociación, que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

Adicionalmente, la normativa que regula la actuación de las EPSVs consiste fundamentalmente en:

- La Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria aprobada por el Parlamento Vasco.
- El Decreto 203/2015 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria.
- La "Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (FPE).

2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

2.1 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

La política de implicación de RGA Rural Vida, de la que el ejercicio del derecho de voto es parte fundamental, es coherente con su estrategia de inversión responsable y sostenible con una visión de maximizar el rendimiento a largo plazo de sus EPSVs y carteras en beneficio de sus partícipes y asegurados.

Las actividades de implicación, incluyendo las directrices de nuestra política de voto, estarán guiadas por los siguientes principios:

- **Respeto a los intereses de todos los accionistas,** tanto mayoritarios como minoritarios
- **Gobernanza y supervisión: el buen gobierno corporativo** requiere un equilibrio entre los órganos ejecutivos y los órganos de supervisión, ante opiniones divergentes, y una separación de las funciones de gestión y supervisión.
- **Sistema de remuneración transparente y justa**, con criterios pertinentes y objetivos de rendimiento cuantificados.
- **Integridad de la información financiera y no financiera:** accesible, precisa, clara y coherente. La estrategia presentada debe ser legible y todos los documentos puestos a disposición de los accionistas dentro de los plazos reglamentarios.
- **Gestión prudente del capital:** la remuneración a los accionistas debe estar justificada y en línea con la estrategia y perspectiva de la empresa. También debe ser coherente con los niveles de distribución de su sector empresarial.
- **Reconocimiento empresarial de su responsabilidad social y ambiental corporativa:** la estrategia de la empresa debe tener como objetivo definir los principios de un crecimiento sostenible a largo plazo. La evaluación global de la empresa debe estar basada en la coordinación entre ASG y cuestiones financieras, esto garantizará la creación regular de crecimiento y riqueza.

2.2 PRINCIPIOS UNIVERSALES

Esta política sigue los estándares internacionales de gobierno corporativo, inversión responsable y sostenibilidad, entre los que se incluyen los siguientes:

- Principios de Inversión Responsable (PRI) de las Naciones Unidas
- Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas
- Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE
- Código de Buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV
- Internacional Corporate Governance Network (ICGN) Global Stewardship Principles
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas
- Recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD)
- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

RGA Rural Vida seguirá la evolución de los estándares y las mejores prácticas internacionales y valorará, a través del Área de Inversiones, los principios aplicables a su actividad de análisis, inversión e implicación. Para ello participará en conferencias, consultas públicas y otras iniciativas normativas y de la industria, directamente o a través de las asociaciones de las que es miembro o de sus asesores y consultores en la materia.

3. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política se aplicará a las EPSVs gestionados por RGA Rural Vida, prestando especial atención a las características, objetivos y estrategia de inversión particular de cada EPSV, dentro de los principios generales de esta política general de implicación.

Se ejercerán los derechos de voto vinculados a las acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea y de la OCDE. Se limita el alcance de voto a las posiciones más significativas, evitando costes administrativos, económicos o similares, que puedan perjudicar a los partícipes o asegurados.

A la hora de seleccionar las compañías sobre las que se ejercerá el derecho de voto se tendrán en cuenta varios criterios:

- aquellas compañías supongan más del 5% del patrimonio de la entidad poseedora (EPSVs).
- que tengan un peso del 3% en la cartera total de renta variable española o el 5% de la europea.
- que representen en conjunto, entendiéndose por conjunto la suma de todas las participaciones de las entidades poseedoras, más del 0,50% de las acciones en circulación de la sociedad invertida.
- que representen una inversión total en el valor superior a 12 millones de euros.

Todos los años, al principio de la temporada de juntas, se seleccionarán las compañías sobre las que se va a ejercer el derecho de voto, así como, dentro de estas, aquellas sobre las que se va a realizar un seguimiento a través de las actividades de implicación. Al finalizar la temporada, se analizará el resultado de las juntas y la relación con las compañías en las que se ha votado, teniendo en cuenta las actuaciones de otros inversores y el resultado de las votaciones. Este análisis servirá para confirmar o modificar la selección inicial.

Las actividades de implicación consistirán en cartas enviadas a los secretarios de los consejos o responsables de relación con inversores, accionistas y asesores de voto de las compañías. En estas comunicaciones se detallarán los puntos de mejora potenciales, que RGA Rural Vida considere, en coherencia con el sentido de voto en la junta de accionistas. Las cartas podrán ir seguidas de reuniones o conferencias con las compañías para discutir estos puntos, bien directamente con los gestores de las EPSVs respectivos, o a través de nuestros asesores de voto, con los que mantienen comunicaciones con regularidad.

3.2. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

El ejercicio del derecho de voto involucra directamente al Área de Inversiones de RGA Rural Vida:

- El Área de Inversiones realizará el ejercicio del derecho de voto de forma directa, utilizando sus propios criterios o bien a través de a los servicios de asesores de votos. En todos los casos se analizarán las propuestas presentadas a votación y se tomará la decisión por parte del gestor de la EPSV.
- El Área de Inversiones utilizará los principios detallados en la política de voto, que se incluye más adelante, para ejercitar las votaciones. Se evaluará cualquier propuesta cuyo tema no se mencione en la política de implicación del voto, a través de las reuniones de gestión de inversiones y en su defecto en el Comité de Inversiones.

El ejercicio del voto se podrá realizar a través de medios propios o a través de terceros. Por razones de eficiencia, principalmente se ejercerán sus votos por correspondencia o a través de plataformas de votación, en coordinación con su entidad depositaria, el Banco Cooperativo Español. Sin embargo, no se excluye la posibilidad de votar en las juntas de accionistas cuando se considere oportuno para reforzar la implicación con las compañías. Esta intervención en juntas se podrá realizar directamente, o bien a través de un representante con instrucciones precisas por parte del gestor.

El Área de Inversiones llevará un registro del ejercicio de voto realizado, decisiones adoptadas y plataforma de votación usada, que comentará en el Comité de Inversiones y al que tendrán acceso los miembros del Comité. De igual forma los clientes, asegurados o socios de EPSVs, tendrán acceso a toda la información relativa al ejercicio de voto.

En aras de la transparencia y cumplimiento de la normativa, RGA Rural Vida publicará anualmente un informe de actividades de implicación llevadas a cabo durante la temporada que incluirá el sentido de las votaciones, las razones de los votos en contra, las actuaciones realizadas con las compañías y el resultado de estas. Esta información formará parte del informe anual y se publicará en la: página web de Seguros RGA.

4. POLÍTICA DE VOTO

4.1. EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO

Para los inversores, la celebración de la junta general de accionistas es el momento adecuado para que las empresas informen a sus accionistas con un alto nivel de transparencia. El voto en las juntas generales formará parte del proceso de gestión de activos. Es un componente más en la estrategia de inversión responsable de las EPSVs, particularmente en lo que refiere a la gobernanza.

El cumplimiento de las normas de buen gobierno es esencial para que los ejecutivos y/u otros órganos de gestión operen eficazmente, apoyando el crecimiento de la inversión a largo plazo. Las EPSVs entienden que una mala gobernanza es un indicador adelantado de riesgo en algunas empresas, que son más proclives a ocultar y no gestionar adecuadamente sus riesgos operativos, de carácter reputacional o financieros. La mala gestión de estos riesgos, pueden tener un impacto significativo en la calificación y valoración de una empresa.

De ahí se deriva la importancia del ejercicio del derecho a voto como parte del proceso de implicación con las compañías principales de las carteras de RGA Rural Vida. Por ello es necesario publicar las directrices de nuestra política de voto de forma transparente, de forma que las compañías conozcan nuestros criterios a la hora de votar y de realizar el seguimiento de las inversiones. A continuación, se detallan los principios principales de nuestra política de voto.

4.2 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

4.2.1 PRINCIPIO DE IGUALDAD PARA ACCIONISTAS: CAPITAL, ESTRUCTURA Y DERECHOS DE VOTO

La preferencia de las EPSVs es tener inversiones en una estructura de capital que tenga una sola clase de acciones, de conformidad con el principio "una acción, un voto". Se evitará entrar en el capital de empresas a través de acciones sin voto, sobre todo si la inversión fuera significativa. En todo momento se defenderá la igualdad de derechos de todos los accionistas, de manera especial de los minoritarios.

4.2.2 PROTECCIÓN DEL CAPITAL / MEDIDAS DE ANTI-ADQUISICIÓN

Las EPSVs se opondrán a que se establezcan medidas y acuerdos por parte de la compañía o de otros accionistas que supongan una protección desigual de capital, limiten la propiedad del capital, los derechos de voto o de cualquier otor tipo, como las acciones de oro, doble voto o lealtad y otras limitaciones de este orden.

4.2.3 AMPLIACIONES DE CAPITAL

Un aumento de capital se apoyará si la empresa justifica un proyecto específico (financiación para una adquisición, reestructuración, etc.). Se apoyarán las autorizaciones para las ampliaciones de capital que respetan un trato justo para todos los accionistas.

Respeto a los accionistas con derechos preferentes de suscripción, se considera importante que durante las operaciones de ampliación de capital los accionistas mantengan sus cuotas de capital en la empresa.

Se aplicarán los siguientes principios para evaluar las propuestas relativas a autorizaciones de aumento de capital.

- Ampliación de capital con derechos preferentes de suscripción: Será rechazada si es mayor al 50% del capital, evitando un efecto dilución excesivo. Se podría valorar una ampliación superior al 50% si corriera peligro la supervivencia de la empresa y con un proyecto a medio y largo plazo sostenible.
- Ampliación de capital sin derechos preferentes de suscripción: Será rechazada si es mayor al 10% del capital.
- Ampliación de capital sin derechos, pero con un período prioritario garantizado: Será rechazada si es mayor al 30% del capital, para no penalizar excesivamente a los accionistas que no pueden participar.
- Ampliación de capital para el pago de deudas: Será rechazada si es superior a 20% del capital. Se podría valorar acudir si corriera peligro la supervivencia de la empresa y con un proyecto a medio y largo plazo sostenible.

- Ampliación de capital a través de una colocación de acciones nuevas y privada: Será rechazada si es superior al 10% del capital, evitando la dilución del capital del pequeño accionista, a menos que se ofrezca una justificación específica.

4.3 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

4.3.1 INDEPENDENCIA

Atendiendo a los principios de buen gobierno corporativo, es necesario que los consejeros de la empresa sean capaces de ejercer su cargo con un juicio independiente, principalmente en asuntos donde haya conflictos de intereses. Algunos casos comunes de conflicto de intereses son: ejecutivos que sean familia entre sí, acumulación entre familiares y representantes de derechos de voto, clientes y proveedores de la empresa formando parte del consejo de administración, nombramiento de consejeros designados como resultado de intereses participativos cruzados o personas que han sido auditores legales en los últimos cinco años.

En caso de la existencia de accionistas significativos, se tendrá en cuenta la representación proporcional en el consejo. Sin embargo, se mantendrá la preferencia por la mayoría de consejeros independientes, para garantizar la protección de todos los accionistas frente a los mayoritarios. Así mismo, se reducirá al máximo la presencia de consejeros no independientes con funciones ejecutivas.

Finalmente, para garantizar su imparcialidad, se vigilará que una inadecuada retribución de los consejeros independientes pueda poner en peligro su imparcialidad y autonomía de criterio, en especial la del consejero independiente coordinador, de acuerdo con nuestra política de voto referente a remuneraciones del consejo.

4.3.2 SEPARACIÓN DE FUNCIONES ENTRE EL CONSEJO Y LA DIRECCIÓN

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas al presidente del consejo de administración, las EPSVs son partidarios de la separación de las funciones de control y supervisión, responsabilidad del consejo, y de gestión y administración de la empresa. Por ello, se apoyará que los cargos de presidente del consejo y consejero delegado (o primer ejecutivo) sean ejercidos por distintas personas, con el fin de garantizar un equilibrio de poderes. Esta separación de funciones puede obtenerse por dos vías:

- Separación de funciones entre el consejero delegado y el presidente del consejo de administración.
- Nombramiento de un consejero independiente coordinador y mayoría de independientes en el consejo.

En este sentido, se votará en contra del nombramiento de un presidente que a su vez sea consejero delegado o tenga funciones ejecutivas dentro del consejo de administración. Si la empresa ha declarado de antemano que ambas funciones se combinarán, la empresa debe explicar de forma clara cómo va a combinar ambas funciones.

Finalmente se prestará especial atención a la existencia de planes de sucesión para el primer ejecutivo y de informes de evaluación periódicas sobre el funcionamiento del consejo y sus miembros, valorando la transparencia y objetividad en la información, para lo que recomendamos el uso de asesores externos independientes.

4.3.3 DIVERSIDAD DE ÁREAS Y PERFILES

La diversidad en sentido amplio dentro de la empresa y de los perfiles de los consejeros, garantiza intercambios de opiniones tanto a favor como en contra. En este sentido, la diversidad garantiza que el consejo de administración sea capaz de operar eficazmente. Esta diversidad debe ser coherente con el negocio de la empresa y las áreas geográficas donde opera.

Las EPSVs entienden que deben existir diversidad de perfiles, no solo de carácter laboral, sino también otros como diversidad de género, de nacionalidad, de áreas de especialización, profesional o de edad. Apoyaremos los nombramientos que supongan un rejuvenecimiento de los consejos con una edad media elevada y mayor diversificación de perfiles en el consejo. De acuerdo al compromiso de no discriminación y de diversidad, velaremos a través del voto y la implicación con las empresas por que los consejeros y directivos apliquen una política en ese sentido, incluida una representación equilibrada de las mujeres y los hombres en todos los órganos de administración, las comisiones, el comité ejecutivo, la dirección y la alta dirección.

Se podrá emitir un voto en contra del nombramiento de un consejero, cuando este proponga un proyecto estratégico que las EPSVs no apoyen. Se solicitará que la información publicada con motivo de la junta de accionistas incluya la relativa a la trayectoria y desempeño de los miembros del consejo, sobre todo los que se presentan para su reelección, y su proceso de selección, en caso de nombramiento. Se prestará especial atención a los casos del presidente y los consejeros independientes, así como las de los presidentes de las comisiones internas.

Si bien la diversidad de consejeros es importante, se considera que un consejo de administración debería estar formado entre 7 y 15 consejeros, si bien un tamaño distinto será apoyado si está justificado. Por esta razón, no se apoyará la presencia e implicación de auditores, consejeros sin derecho de voto que asisten a la junta y sean pagados para formar parte del consejo de administración.

4.4 REMUNERACIÓN TRANSPARENTE Y JUSTA

4.4.1 PRINCIPIOS GENERALES

La política de remuneración de los consejeros debe ser propuesta para la aprobación de la junta general de accionistas, de acuerdo con la normativa, al menos cada tres años o cada vez que haya cambios significativos. Igualmente, se presentará anualmente, con carácter consultivo, el informe de remuneraciones del ejercicio anterior. La información debe proporcionar a los accionistas explicaciones sobre todos los elementos de la remuneración individual de los miembros del consejo, ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos. Incluirá los elementos fijos, variables, excepcionales, inmediatos o diferidos, así como todos los relativos a las bonificaciones y las opciones sobre acciones concedidas o pagadas por la empresa o sus filiales, en su país de residencia y en el extranjero. También deben indicarse las condiciones asociadas a indemnizaciones por despido en caso de salida forzosa y a las condiciones de las pensiones complementarias.

Las EPSVs están a favor de la transparencia en la información y de una estructura de remuneración justa y equilibrada, que tenga en cuenta los niveles de mercado con empresas comparables por tamaño, geografía e industria. La retribución de los consejeros no ejecutivos no debe contener elementos variables ni ligados a resultados, y debe ser razonable de forma que no comprometa su imparcialidad de criterio. Los consejeros ejecutivos deben recibir componentes variables e incentivos alineados a los resultados de la empresa en el largo plazo y consistentes con la consecución de sus objetivos

4.4.2 REMUNERACIÓN DE EJECUTIVOS

El esquema de retribución de los consejeros ejecutivos debe estar siempre justificada en relación con criterios pertinentes y objetivos. El componente fijo debe estar en línea con las prácticas de mercado, estableciendo comparación con los pares comparables de la industria por tamaño (volumen, expansión, diversificación) y capitalización. Los incentivos deben reflejar el rendimiento de la empresa con respecto a los riesgos reales incurridos. Los objetivos y métricas de rendimiento deben ser coherentes con los objetivos estratégicos anunciados a los inversores. Deben ser exigentes, explícitos y, en la medida de lo posible, sostenibles.

Los objetivos e indicadores de desempeño individuales deben evaluarse en relación con el rendimiento absoluto de la empresa, así como, sobre su rendimiento relativo en comparación con otras empresas del mismo sector empresarial. En instituciones financieras, debe fomentarse la aplicación de una remuneración variable que no fomente la asunción excesiva de riesgos.

El desempeño debe publicarse especificando los pesos de cada indicador y la tasa de logro de cada objetivo. Los criterios cuantificables no financieros no deben superar el 50%. También deben incluirse dentro de la remuneración variable objetivos y métricas de sostenibilidad con indicadores ASG medibles y comparables, orientados a medio y largo plazo. Los criterios financieros adicionales deben ser coherentes con los objetivos estratégicos. Para las empresas que operan en sectores con alto impacto ambiental, uno de los indicadores de rendimiento debe basarse en la disminución de la huella de carbono.

Así mismo, la remuneración ejecutiva debe ir ligada, no solo al resultado de la compañía, sino a la remuneración media de trabajadores similares en el país donde se encuentre situada la empresa. Esta remuneración evitará desigualdades de ingresos y evitará una evolución divergente entre las políticas retributivas de directivos y empleados dentro de las empresas.

4.4.3 INCENTIVOS A LARGO PLAZO

Las EPSVs están a favor de consejeros y ejecutivos que poseen acciones de la compañía, con el fin de alinear sus intereses con los intereses de los accionistas y el desempeño de la empresa en el largo plazo.

Los planes de opciones sobre acciones (*stock options*) y los programas de participación de acciones y/o bonos son un elemento clave en los planes de incentivos a largo plazo para los ejecutivos. Ambas deben estar sujetas a criterios objetivos y se divulgará el desempeño obtenido basado en métricas cuantificables durante el periodo establecido. Se intentarán establecer objetivos a largo plazo, siendo el mínimo deseable al menos tres años, así como cláusulas de reducción (*malus*) o reembolso (*clawback*) en caso de incumplimiento de objetivos o errores en la información o medición.

4.4.4 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Las indemnizaciones por despido o cese deben ser razonables y ajustadas a la práctica de mercado. El importe de tales prestaciones no debe exceder de un importe equivalente a dos años de remuneración (fijo + variable). Se votará en contra de indemnizaciones y compensaciones más allá de los 67 años de edad. Se votará en contra de cualquier indemnización por despido otorgada que exceda los límites anteriores, salvo que esté debidamente justificada por contrato previo o fuerza mayor. También se votará en contra de los beneficios que no sean proporcionales a la duración del servicio del ejecutivo, su remuneración y el desempeño de la empresa durante el mandato del beneficiario.

En lo referente a planes de pensiones, es preferible que los ejecutivos estén cubiertos por un plan complementario si, y sólo si, están presentes en la empresa en el momento de su jubilación y tienen al menos dos años de antigüedad. Se votará en contra de las aportaciones anuales excesivas a los planes de los ejecutivos, como aquellas que superen el 30% de su remuneración fija.

En general, se aboga por que la remuneración de los consejeros el pago de las retribuciones se ajuste en función de su participación efectiva en las reuniones del consejo y sus comisiones. Los importes otorgados deben ser coherentes con las prácticas en el sector empresarial y el país donde opera la empresa y cualquier cambio tendrá que ser explicado y detallado. La concesión de compensación variable, opciones sobre acciones o similar es indeseable porque comprometería su independencia.

4.5 INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

4.5.1 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La utilización de diversos documentos de referencia en la presentación de los estados financieros requiere la publicación de explicaciones para cualquier discrepancia en relación con las normas. La presentación de riesgos, compromisos fuera de balance y casos de actualidad debe ser exhaustiva y darse en tiempo real. Las EPSVs votarán en contra de la aprobación de los estados financieros en los que los auditores externos de la empresa tengan alguna salvedad.

Es preferible que las propuestas sobre las cuentas anuales se presenten por separado y no de forma agrupada para su aprobación por la junta de accionistas, incluso si son de naturaleza similar. Los accionistas deben de expresarse claramente y votar sobre cada asunto por separado.

Los acuerdos entre partes vinculadas deben firmarse en interés de todos los accionistas, estar estratégicamente justificados y basados en condiciones justas. Cualquier acuerdo vinculado que esté mal explicado, tenga poca justificación estratégica o sea injusto, debe dar lugar a la aprobación de un informe especial del auditor. Incluso si no lo exige formalmente la normativa legal vigente, se está a favor de que cada acuerdo significativo de la parte vinculada esté sujeto a una propuesta separada. En caso de una compra o venta significativa y/o estratégica de activos, esta debería ser sometida a votación en una junta general de accionistas.

4.5.2 NOMBRAMIENTO E INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES LEGALES

Los auditores legales realizan controles externos e independientes para garantizar la calidad de los estados financieros. Es importante garantizar su independencia y vigilancia.

Para que el trabajo de los auditores de cuentas sea realmente independiente es importante que los honorarios de los servicios de asesoramiento o consultoría nunca excedan de las tasas de auditoría en el anterior ejercicio, como el 50% en los tres últimos años. Los honorarios por la auditoría de cuenta deben estar en línea con el nivel de mercado para empresas similares en tamaño y complejidad, y no deben representar una parte relevante de los ingresos de la firma de auditores en el ejercicio.

El trabajo de dos auditores legales conjuntos fomentaría la independencia de sus evaluaciones. En los casos en que la empresa esté obligada a trabajar con dos auditores legales conjuntos, se recomienda que se equilibre el desglose del trabajo entre ambos. La rotación de auditores legales fomenta auditorías más independientes. Para ello sería recomendable está a favor de limitar los contratos con los auditores a un máximo de 10 años.

4.6 GESTIÓN PRUDENTE DEL CAPITAL

4.6.1 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

La remuneración a los accionistas debe estar justificada y en línea con la estrategia y perspectivas de la compañía. Entendemos por remuneración: dividendos, tanto en acciones o en efectivo, devolución de aportaciones por reducciones de capital, amortización de acciones de la autocartera, ampliaciones de capital liberadas, devoluciones de primas de emisión, primas de asistencia a juntas o dividendo o efectivo de otra sociedad participada.

La retribución vía dividendos debe también estar alineada con la política de reparto (*payout*) la empresa, con un equilibrio entre retorno a corto y sostenibilidad a largo plazo, ser consistente con los resultados y la generación de caja (*cashflow*) del ejercicio. Las EPSVs se opondrán a la distribución de dividendos en compañías que tengan abierto un expediente de regulación de empleo, ya sea temporal o indefinido, o una deuda media superior a la media del sector, salvo que se justifique adecuadamente tal distribución.

4.6.2 RECOMPRA DE ACCIONES

Las recompras de acciones como forma de retribución al inversor se evaluarán como parte de una estrategia definida. Deben estar autorizadas dentro de una política y no deben llevarse a cabo si las acciones no fueran lo suficientemente líquidas. Las compras deben realizarse a precio de mercado y dentro de los límites legales.

La política de recompras debe utilizarse únicamente para los objetivos definidos en la política (retribución al accionista, gestión de la liquidez del valor, atención a canjes, entrega de opciones) pero no para influir en su precio de mercado a corto plazo con objeto de cumplir ciertos objetivos de desempeño en la cotización.

4.7 RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y AMBIENTAL

Se reconoce la importancia de centrar las inversiones en empresas de calidad que reconozcan sus responsabilidades no solo financieras sino también medioambientales y de buen gobierno. Estos compromisos deben afectar a sus accionistas y también a todas las partes interesadas como sus empleados, clientes, proveedores y sociedad en general.

Los elementos de información social y medioambiental deben auditarse y publicarse de la misma manera que la información financiera. RGA Rural Vida prestará atención al estado de información no financiera que debe presentarse en un punto separado del orden del día para su aprobación en la junta de accionistas anual. Este estado debe informar con detalle de los aspectos medioambientales, los referentes a la plantilla, cadena de suministro, contribuciones sociales, ética y derechos humanos y transparencia fiscal.

Se apoya la publicación por parte de empresas de informes sobre la gestión a largo plazo de todo el capital de la empresa (tangible e intangible) y no sólo de capital financiero. Se aboga por la creación de comités específicos dentro de las empresas en temas ASG, en especial de comités de sostenibilidad. Se recomienda a las compañías en especial que presenten para la aprobación de sus accionistas en la junta general sus planes de acción climática, diversidad, responsabilidad social, con medidas específicas y objetivos claros, e informen anualmente del progreso de los planes y el cumplimiento de sus objetivos, de manera similar a lo establecido legalmente para los planes de remuneración, aunque sea con carácter consultivo.

Los temas ASG formarán parte del diálogo entre las EPSVs con las empresas y de sus actividades de implicación, y en la medida que se presenten a votación, y voto.

5. METODOLOGÍA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO

5.1 DIÁLOGO CON LAS SOCIEDADES Y OTROS INVERSORES

Esta política de inversión describe en detalle como las EPSVs llevan a cabo el diálogo con las compañías a través de sus actividades de implicación, incluyendo como herramienta fundamental, el ejercicio del derecho de voto. Anualmente, RGA Rural Vida publicará un informe con el resumen de estas actividades y sus resultados.

El diálogo con las compañías se completará con la colaboración de otros accionistas con intereses en línea con los nuestros, mediante el apoyo a sus propuestas o iniciativas, relación directa o a través de otras instituciones o grupos activistas que organicen campañas sobre temas que estén en nuestra agenda o sean del interés de nuestras carteras o sus beneficiaros. El objetivo es encontrar puntos comunes y aunar esfuerzos para ejercer mayor influencia y alcanzar nuestros objetivos con las compañías. El mismo enfoque es aplicable a otros grupos de interés que persigan fines similares, para lo que estaremos presentes en foros y asociaciones donde puedan surgir esas colaboraciones.

5.2 CONFLICTOS DE INTERESES

Con el objetivo de evitar los conflictos de intereses en el ejercicio del derecho de voto es necesario que exista un elevado grado de información y transparencia por parte de la empresa hacia sus accionistas y de los accionistas hacia la empresa. Se ha elaborado y publicado esta política de implicación del voto, con relación al ejercicio de los derechos políticos y las actividades de implicación, dejando constancia de nuestra transparencia en nuestras actuaciones de seguimiento a las compañías.

Con esta política se ejerce un trato de igualdad entre las empresas de las que las EPSVs son accionistas. Las EPSVs aplicarán la política de implicación de forma independiente, aun existiendo vínculo comercial, de capital o de otras relaciones que pudieran existir entre la empresa de la cual es accionista y estas. En cualquier caso, se actuará con la máxima transparencia.

Los analistas y gestores de RGA Rural Vida prestarán atención a los potenciales conflictos que puedan surgir en su actividad, concretamente a los posibles vínculos entre las entidades del Grupo Caja Rural y las empresas que componen las carteras de inversión. En su caso, informarán de los mismos a la dirección y los gestionarán con objeto de evitarlos y minimizar su impacto. Si fuese necesario, en caso de conflicto de intereses se decidirá la actitud de adoptar en un Comité de Inversiones.

5.3 ASESORES DE VOTO

Las EPSVs podrán contar en el desarrollo de esta política de implicación, con los servicios de un asesor de voto (*proxy advisor*). Su misión será recomendar a las EPSVs y carteras gestionadas sobre el sentido del voto en aquellas compañías que han sido identificadas según el procedimiento descrito. Los gestores analizarán sus informes, discutirán sus conclusiones y tomarán la decisión final del sentido del voto.

Así mismo el asesor de voto propondrá las actividades de implicación a realizar con las compañías, así como los puntos de discusión correspondientes, representando cuando sea requerido, necesario y eficiente a EPSVs en reuniones, conferencia y otros foros con compañías, reguladores u otras instituciones, incluyendo las propias juntas de accionistas.

Desde 2021, a la entrada en vigor de la Ley 5/2021 que transpone la Directiva SRD II de implicación de accionistas, RGA Rural Vida utilizan los servicios de un asesor de voto (*proxy advisor*).

6. REVISIÓN Y APROBACIÓN

La política de implicación de RGA Rural Vida se revisa periódicamente para adaptarse a cualquier cambio legal o regulatorio, en los códigos de gobierno y las mejores prácticas internacionales, así como las recomendaciones de las auditorías internas y nuestro asesor de voto.